

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto asignación Los Corrales, Sector B, III



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
536 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 OCT. 2017

RESOL. EXENTA N° 3419

VISTO: lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) N° 212/2017 de fecha 31 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, el Decreto Exento N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 536 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante el Memorándum (URB) N° 212/2017, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 536 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 536 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al autorizó al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar “SITRAMAR”, R.U.T. N° 71.706.800-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 114, de fecha 24 de Marzo de 1999, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, comuna de Huasco, III Región de Atacama, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 72 de 2001, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 333 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


DIVISION JURIDICA

reli
NLI/OET/olt